



Resolución N° 782-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

Un trabajador sufrió un accidente mortal tras manipular, fuera del horario de trabajo y sin autorización, una máquina montacarga, actividad que no le correspondía según las funciones de su puesto de trabajo.



A criterio del inspector, el empleador permitió que el trabajador operara la maquinaria y omitió comunicar que el trabajador laboraría fuera de su horario, lo que hubiera sido necesario para prevenir el accidente mortal.

CRITERIO DEL TFL

El TFL señaló que no existe nexo causal entre la infracción imputada en materia de seguridad y salud en el trabajo y el accidente mortal, ya que no se ha logrado acreditar que la causa determinante del accidente de trabajo es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador ni de algún incumplimiento del empleador.



Señaló que, en realidad, fue la propia negligencia del trabajador la que ocasionó el accidente, al haber hecho uso de una máquina montacarga sin que esta fuera una función asignada, fuera de horario laboral y sin autorización de sus jefes inmediatos.

Asimismo, el inspector no pudo acreditar que era exigible para la empresa capacitar al trabajador sobre la actividad de manejo de montacarga, por lo que este supuesto incumplimiento no puede haber tenido como consecuencia el accidente de trabajo.



Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe
SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL

